



Resolución de Secretaría General

N° 0083 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 04 MAYO 2021

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Julissa Elizabeth Castro Silva, contra la Resolución Directoral N° 214-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, en el artículo 1 otorgó, por única vez, a la señora Julissa Elizabeth Castro Silva (persona ajena al servicio), en adelante la administrada, el subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su padre, señor Braulio Castro Salazar (pensionista 20530 del MIDAGRI, con Nivel Remunerativo Servidor Técnico “A” – STA, quien falleció el 02 de diciembre de 2020), equivalente al importe total de S/ 150,30 (Ciento Cincuenta y 30/100 Soles); mientras que en el artículo 2 le denegó el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su mencionado padre, debido a que este último subsidio fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 195-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 19 de marzo de 2021, a la señora Carmen Elizabeth Silva Cúneo Vda. de Casto, en su condición de cónyuge supérstite del referido pensionista;

Que, con escrito presentado con fecha 19 de abril de 2021, la administrada interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 214-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, peticionando que se efectúe un nuevo cálculo del monto total del subsidio, respecto del extremo de subsidio por gastos de sepelio, y se proceda al pago del reintegro por tal concepto, más los intereses legales respectivos;

Que, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, el término de interposición del recurso de apelación, entre otro, es de quince (15) días perentorios;

Que, en el caso de autos, la Resolución cuestionada fue expedida el 29 de marzo de 2021, siendo notificada a la administrada el 05 de abril de 2021, mientras que el recurso de apelación fue interpuesto el 19 de abril de 2021, por lo que se verifica que la administrada ha interpuesto el mencionado recurso, dentro del referido plazo de Ley;

Que, respecto del análisis de fondo, la cuestionada Resolución Directoral N° 214-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, en el extremo referido al subsidio por gastos de sepelio, se



sustenta, entre otros, en el Informe Liquidatorio N° 139-2021-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC de fecha 05 de febrero de 2021, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) de este Ministerio, que contiene el cálculo de subsidio por gastos de sepelio del referido pensionista, el cual asciende a la suma total de S/ 150,30 (Ciento Cincuenta y 30/100 Soles), que es equivalente a dos (02) remuneraciones totales, que se desgrega en los conceptos y montos siguientes:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Remuneración Básica	50,00
Bonificación Personal	0,01
Bonificación Reunificada	17,13
Bonificación Familiar	3,00
Refrigerio y Movilidad	5,01
Total Parcial	75,15
TOTAL SUBSIDIO (02 Remuneraciones Totales)	150,30

Que, de otro lado, al señor Braulio Castro Salazar, pensionista a la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 02 de diciembre de 2020, no le es aplicable el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que comprende en sus alcances exclusivamente a los servidores públicos nombrados activos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuya ejecución en las entidades públicas debe observar el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, por mandato expreso del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que es de aplicación al caso de autos por temporalidad, quedando ratificada la suma reconocida y otorgada a la administrada mediante la impugnada, para el subsidio de gastos de sepelio, en estricta observancia de la normatividad legal aplicable;

Que, asimismo, el acto administrativo contenido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 214-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, que atiende la solicitud de la administrada, respecto del extremo del pago del subsidio por fallecimiento, ha quedado consentido, por tanto, firme, al no haber sido objeto de interposición de recurso administrativo impugnatorio alguno, dentro del plazo de Ley;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por la administrada debe ser declarado infundado, respecto del extremo referido al subsidio por gastos de sepelio; dándose por agotada la vía administrativa, en dicho extremo, en aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la LPAG, con notificación a la administrada;





Resolución de Secretaría General

Que, la Ley N° 31075, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el artículo 2 señala que toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Julissa Elizabeth Castro Silva, en su condición de hija supérstite del señor Braulio Castro Salazar, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, contra el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 214-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General; pronunciamiento con el que ha quedado agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Declarar consentido, por tanto, firme, el acto administrativo contenido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 214-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notifique la presente Resolución a la señora Julissa Elizabeth Castro Silva; remitiéndose los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

.....
Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

